



UNIVERSIDAD DEL VALLE**R E C T O R Í A****RESOLUCIÓN No. 2.525**

9 de julio de 2024

“Por medio de la cual se establece el Comité de Asuntos Laborales para los Docentes Hora Cátedra.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el artículo 25°, literal q) del Estatuto General de la Universidad y,

C O N S I D E R A N D O :

Que en la negociación colectiva sindical para empleados públicos llevada a cabo en el año 2023, se llegó al acuerdo colectivo con vigencia 2023-2024 y frente al tema de los profesores hora cátedra, con las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL y ASRUV, la Universidad del Valle acordó la creación de una mesa técnica con el propósito de estudiar, analizar, evaluar y proponer alternativas de ajustes en los aspectos relacionados con la vinculación, evaluación, estímulos a la actividad docente y las condiciones laborales de los docentes Hora Cátedra con base en los principios mínimos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional y la Ley;

Que los acuerdos alcanzados fueron implementados mediante la Resolución de Rectoría No. 2.396 del 7 de julio de 2023 *“Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo del Decreto 1.072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo suscrito en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos afiliados a la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle – ASRUV”*, y la Resolución de Rectoría No. 2.653 del 11 de agosto de 2023 *“Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 Parágrafo del Decreto 1.072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo suscrito en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos afiliados al Sindicato de Empleados y Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL – SUBDIRECTIVA CALI y SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA”*;

Que para efectos de dar cumplimiento a los acuerdos colectivos suscritos y mencionados anteriormente, el rector,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear el Comité de Asuntos Laborales para los Docentes Hora Cátedra con el fin de estudiar y proponer alternativas de solución tales como temas relacionados con la vinculación, evaluación y condiciones laborales de los Docentes Hora Cátedra con fundamento en la Constitución Nacional, la ley y las normas internas.

ARTÍCULO 2°. El Comité de Asuntos Laborales para los Docentes Hora Cátedra estará integrado por tres (3) representantes de la administración y tres (3) representantes de los docentes hora cátedra afiliados a las organizaciones sindicales, con sus correspondientes delegados suplentes en caso de ausencia del principal.

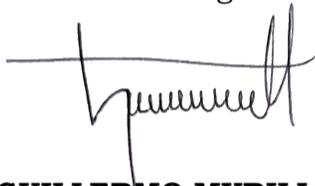
PARAGRAFO 1°. En cuanto a la presidencia, secretaría, comunicaciones, sesiones, y aspectos relacionados con el desarrollo del Comité de Asuntos Laborales para los Docentes Hora cátedra, este se dará su propia reglamentación.

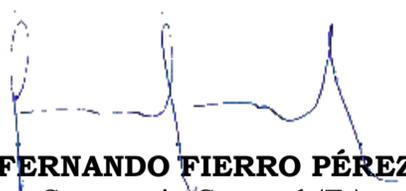
ARTÍCULO 3°. Las funciones del Comité de Asuntos Laborales para los Docentes Hora Cátedra estarán enmarcadas en los principios constitucionales, legales y de normas internas. Puede conocer de oficio o a petición de parte los posibles incumplimientos en los procesos de vinculación, convocatorias, evaluaciones y condiciones laborales de los docentes hora cátedra, solicitando la correspondiente información a la respectiva Unidad Académica sobre el proceso administrativo relacionado con los docentes hora cátedra, y presentar las recomendaciones respectivas. Se realizará el seguimiento, que permita un mejor desarrollo de las actividades de los docentes y el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso y de legalidad.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 9 días de julio de 2024.


GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector


FERNANDO FIERRO PÉREZ
Secretario General (E.)